

Fecha: agosto de 2025

Su Referencia:

Nuestra Referencia: RN2000/DGMB/MAR

ASUNTO: Trámite Audiencia a los interesados.
Plan Director de la Red Natura 2000 de Castilla-La
Mancha. Id: 58, Ref: Ayt58

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava

Plaza de España, 1
13107 - Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)

Estimado/a señor/a:

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y la Flora y la Fauna Silvestres (Directiva Hábitat), y supone el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en Europa. Está integrada por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que deben ser designados como Zonas Especiales de Conservación; las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) ya designadas; y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), establecidas en virtud de la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Actualmente, la Red Natura de Castilla-La Mancha incluye 73 LIC/ZEC (72 ZEC y 1 LIC), con una extensión de 1.638.998,79 ha y 39 ZEPA con una extensión de 1.635320,98 ha. En su conjunto, dado que en muchas partes del territorio se solapan ambas figuras, la superficie total es de 1.838.450,93 ha, lo que representa el 23 % del territorio regional y el 13 % de la Red Natura 2000 en España.

El marco legal para la planificación de la Red Natura 2000 está definido en el artículo 6 de la Directiva Hábitat, cuyas prescripciones han sido incorporadas a la legislación nacional y regional de conservación de la naturaleza.

El artículo 45 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad establece que respecto de las zonas especiales de conservación (ZEC) y las zonas de especial protección para las aves (ZEPA), las comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales para mantener los espacios protegidos Red Natura 2000 en un estado de conservación favorable.





Castilla-La Mancha

Dirección General de Medio
Natural y Biodiversidad
Consejería de Desarrollo Sostenible
C/Río Estenilla, s/n, 450071 Toledo

Del mismo modo, la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, incorpora los LIC y las ZEPa en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha como zonas sensibles y, en su artículo 58, establece que deben contar con un plan de gestión en el que se concreten las medidas de conservación en cada caso necesarias en función de las exigencias ecológicas de los recursos naturales que hayan motivado su designación o declaración.

El contenido mínimo y características de los vigentes planes de gestión de los espacios Natura 2000 de Castilla-La Mancha estuvieron regulados por las *“Directrices para la elaboración de los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000”* aprobadas por acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, y publicadas B.O.E. de 10 de octubre de 2011. Sin embargo, estas Directrices han sido actualizadas mediante la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente a través de las *“Directrices de Conservación de la Red Natura 2000”* aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en su reunión de 27 de julio de 2024.

Las nuevas Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 suponen un avance significativo respecto a las establecidas en 2011, al incorporar nuevos elementos técnico-administrativos de la Comisión Europea en relación a la aplicación del artículo 6 de la Directiva Hábitats, así como una actualización de las exigencias recogidas en la jurisprudencia con el paso del tiempo, a la vez que incorpora diferentes aspectos relacionados con la conservación preventiva, el seguimiento, la participación, la coherencia, la conectividad, la mejora del conocimiento, la gobernanza, la financiación o la integración con otros instrumentos de planificación como la estrategia nacional/regional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, a lo que habría que añadir el reciente Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza.

Por otro lado, desde la aprobación de los planes de gestión de los espacios Natura 2000, han existido cambios en la delimitación de algunos espacios Natura 2000, así como variaciones sobre la presencia, grado de conservación y conocimiento de los objetos de conservación de los respectivos espacios Natura 2000, especialmente por la mejora de la interpretación de los hábitats de interés comunitario, la determinación de una lista de aves migratorias de presencia regular y el volumen de información recopilado con el paso del tiempo, lo que conlleva a la necesidad de tener que actualizar los objetivos y medidas de conservación establecidos en los planes de gestión vigentes.

Así mismo, en febrero de 2025 ha entrado en vigor la Decisión de ejecución UE 2023/2806 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, relativa a un formulario de información sobre un espacio Natura 2000, que hace hincapié en la necesidad de cubrir las lagunas de información existentes, estableciendo reajustes en cuanto a la información necesaria para cumplimentar adecuadamente los Formularios Normalizados de Datos de los respectivos espacios Natura 2000, especialmente en relación a los objetivos de conservación, las medidas y la eficacia de la gestión, para que, a su vez, sea más coherente con los requisitos de información establecidos en el artículo 17 de la Directiva Hábitats y el artículo 12 de la Directiva Aves.

Con el propósito de abordar las necesidades futuras de la Red Natura 2000 de Castilla-La Mancha, el gobierno de Castilla-La Mancha considera conveniente aprobar un Plan Director que aborde las exigencias establecidas en las nuevas Directrices de Conservación de la Red





Castilla-La Mancha

Dirección General de Medio
Natural y Biodiversidad
Consejería de Desarrollo Sostenible
C/Río Estenilla, s/n, 450071 Toledo

Natura 2000, afiance la actualización de la información de los nuevos Formularios Normalizado de Datos y constituya el marco de referencia para la revisión o elaboración de los planes de gestión de los espacios.

Para dar cumplimiento al trámite de audiencia a los interesados exigido por el artículo 58.3 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se le comunica que dispone del plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación (según el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para la presentación de las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes referentes al expediente de:

Trámite de información pública y audiencia a los interesados e intereses sociales e institucionales afectados en el expediente de aprobación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha.

El expediente puede ser consultado en la sede de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (C/ Río Estenilla s/n; 45071 Toledo) o en la sede de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible sitios en: Albacete (Avda. de España, 8 B; 02071 Albacete), Ciudad Real (C/Alarcos 21, 3ª planta; 13071 Ciudad Real), Cuenca (C/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (c/ Federico García Lorca, 14; 19071 Guadalajara), Toledo (C/ Huérfanos Cristinos, 5; 45071 Toledo), así como descargado vía telemática desde la página web del Gobierno de Castilla-La Mancha: <https://participacion.castillalamancha.es/node/1839> o en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios> (apartado: Información Pública).

Las alegaciones deberán remitirse a esta Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Atentamente,

LA DIRECTORA GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

